ACTA No. 01-2021

Acta de la sesión ordinaria No.01-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 04 de enero del 2021, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz subdirector general; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR OLMAN ELIZONDO MORALES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 01-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 01-2021.

II.- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No.93-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 21 de diciembre del 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 93-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 21 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO

El señor William Rodríguez López, manifiesta su agradecimiento a la señora Katherine Montero Rivera por su esfuerzo y apoyo brindado en la elaboración de las actas, durante el proceso de transición a la señora Karol Barrantes. Los demás miembros del Consejo se unen a la felicitación para la señora Montero.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Expresar un agradecimiento a la señora Katherine Montero Rivera por su esfuerzo y apoyo brindado en la secretaría durante la ausencia de la titular de la Secretaría.

III.- CORRESPONDENCIA

INGRESAN A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, LOS SEÑORES FRANCISCO ARAYA Y HARRY CASTRO REPRESENTANTES DE LÍNEAS AÉREAS TRANS COSTA RICA S.A.

EL SEÑOR DANIEL ARAYA BARQUERO MANIFIESTA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO TIENE RELACIÓN CON UN FAMILIAR POR LO QUE PROCEDE A ABSTENERSE Y SE RETIRA DE LA SESIÓN MIENTRAS EL MISMO ES CONOCIDO AL SER LAS 17:18 HORAS.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce oficio suscrito por el señor Francisco Araya Corrales, apoderado generalísimo de la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica S.A. en el que solicita audiencia con el objeto de explicar la situación que se encuentra el negocio de aviación civil-privada -en Costa Rica en general, así como el aporte que esta actividad brinda al país.

Los señores Francisco Araya y Harry Castro de Líneas Aéreas Trans Costa Rica S.A., externan su preocupación por la situación que vive su representada en relación el hangar que actualmente ocupan y que se encuentra con orden de desalojo, situación que es una limitante tanto para ellos como para otros operadores, por lo que solicitan se estudie la posibilidad de encontrar una solución alternativa sobre la forma de atender la demanda de hangares que actualmente existe.

Para efectos de esta acta se incorpora, como anexo N°3, el documento leído por el señor Harry Castro Carranza.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

1. Trasladar el informe presentado por Líneas Aéreas Trans Costa Rica S.A. a la Dirección General para que realice análisis jurídico correspondiente.

2. Que el señor Luis Fallas revise el documento que emane de la administración antes de remitirlo a los miembros del CETAC. ACUERDO FIRME.

AL SER LAS 17:42 PM SE RETIRAN DE LA SESIÓN LOS SEÑORES FRANCISCO ARAYA Y HARRY CASTRO, DE LA EMPRESA LÍNEAS AÉREAS TRANS COSTA RICA S.A.

INGRESA A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, LA SEÑORA KARLA BARAHONA MUÑOZ (17:59)

AL SER LAS 18:00 PM INGRESA NUEVAMENTE EN FORMA VIRTUAL EL SEÑOR DANIEL ARAYA BARQUERO.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce oficio COR-GG-20-239, de fecha 18 de diciembre del 2020, suscrito por el señor César Jaramillo Gallego, gerente general de Coriport, en el que remite un documento relacionado con las obligaciones contractuales de la Administración Concedente, específicamente en cuanto a asegurar y garantizar la operación y mantenimiento adecuado de las pistas de aterrizaje y rodaje, así como de la plataforma de aviones en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, con la participación del Departamento de Aeropuertos y la Gerencia de Proyecto y quienes se estime pertinente, conformar un grupo de trabajo para preparar la respuesta al oficio presentado por Coriport. ACUERDO FIRME.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

INGRESA A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, EL SEÑOR RODOLFO GARBANZO, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA.

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio No. CETAC-OFGI-FG-OF-0683-2020, de fecha 11 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, el informe relacionado con los estados financieros internos de AERIS, III trimestre del 2020.

El señor Rodolfo Garbanzo realiza una presentación sobre los estados financieros de AERIS correspondiente al III trimestre del 2020, en el cual detalla el impacto de la pandemia y la evolución en la pérdida presentada, consecuente con el cierre de fronteras y al bajo flujo de pasajeros en el Aeropuerto Juan Santamaría, desde su reapertura.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0683-2020, del Órgano Fiscalizador:

1. Dar por recibido el informe correspondiente a los estados financieros internos de AERIS, del III trimestre del 2020.

2. Instruir al Órgano Fiscalizador para que mantenga un control constante sobre el comportamiento financiero de Aeris, y que se garantice la operación del aeropuerto de una forma segura y con los estándares internacionales adecuados, según lo exigido en el CGI.

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio No. CETAC-OFGI-FG-OF-0684-2020, de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, el informe relacionado con la solicitud de moratoria y eximir de pagos de la empresa Aeroservicios A.S

El señor Luis Fallas Acosta realiza una exposición sobre el caso, el cual corresponde a una solicitud de la empresa mencionada, la cual presenta algunas particularidades y antecedentes de moratoria. Según el análisis realizado se entiende que "bajo el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos del artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública, que la administración está inhibida de desaplicar una norma de carácter general para un caso concreto". Por tanto, bajo este supuesto se expresa que este operador se encuentra dentro de la excepción que hizo el acuerdo general. En consecuencia, no es sujeto de un arreglo de pago en los términos que se han planteado, pero además no es posible derogar un acto de carácter general para atender dicho caso concreto. Esto indica que si se abre la excepción se tendría que hacer a la universalidad de sujetos del aeropuerto, lo cual causaría un caos en las finanzas públicas de la Dirección General, por lo que se solicita el rechazo de esta gestión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0684-2020, del Órgano Fiscalizador:

1. Rechazar la solicitud presentada por Juan Ignacio Portela Palavicini, en su condición de representante de Aeroservicios AS. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio No. CETAC-OFGI-FG-OF-0687-2020, de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, el informe relacionado con proyecto de decreto, modificación temporal de Tarifas No Aeronáuticos del AIJS, período 2018-2019, según Decreto Ejecutivo Nº 41792-MOPT, del 21 de mayo de 2019.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0687-2020, del Órgano Fiscalizador:

1.- Confirmar el acuerdo adoptado por el CETAC mediante artículo 09 de la sesión ordinaria 81-2020 del 04 de noviembre del 2020.

1. *Suspender la facturación de las aéreas comunes a los operadores aéreos, por ocho meses, a partir del 1 de agosto 2020 y hasta el 31 de marzo 2021.*
2. *Incrementar la tarifa alternativa de parqueo (TAP) en $1.75, para que se fije dicha tarifa en $7.44 por persona, hasta por un plazo de dos años.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

3. *Se debe establecer un transitorio de 3 meses para la entrada en vigencia de la tarifa, una vez publicada la misma en La Gaceta, para que las aerolíneas realicen los ajustes correspondientes para modificar el monto en los sistemas de reservaciones.*

2.- Remitir al Poder Ejecutivo el proyecto de Decreto Ejecutivo de las Tarifas No Aeronauticas 2018-2019, para su firma y publicación, de conformidad con el procedimiento que al efecto se ha establecido en el Apéndice H del Régimen Tarifario del Contrato de Gestión Interesada.

3- Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que se brinde un seguimiento para que se logre aprobar a la mayor brevedad y posteriormente comunicar al Departamento Jurídico. ACUERDO FIRME.

AL SER LAS 19:02 PM, SE RETIRA DE LA SESIÓN EL SEÑOR RODOLFO GARBANZO, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR.

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio No. CETAC-OFGI-FG-OF-0697-2020, de fecha 17 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, en el que remite el informe y proyecto de resolución relacionado con el recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 adjunto en acta de notificación No. 0372 (contratación por parte del INS de los servicios de taxis de otras bases de operación).

El señor Luis Fallas Acosta indica que el informe tiene relación con una práctica del Instituto Nacional de Seguros al brindar por medio de las pólizas adquiridas por sus usuarios, el servicio de taxi regular como medio de transporte de sus clientes al Aeropuerto Juan Santamaría. El criterio del Consejo de Transporte Público es que esa práctica no es correcta, en virtud de que la base de operación del aeropuerto es el concesionario especial identificado con los taxis color naranja. En el momento en que el Consejo Técnico de Aviación Civil conoció este tema, decidió en el acuerdo remitir al Instituto Nacional de Seguros el criterio de fondo que emanó del Consejo de Transporte Público y pedirle que adecuara su práctica y su logística al ordenamiento vigente. Posteriormente, el gerente general del del Instituto Nacional de Seguros presenta un recurso de reconsideración y apelación, lo que es inadmisible porque el Consejo Técnico de Aviación Civil no tiene competencia para declarar ilegal, o relativamente nulo un criterio que emana de un órgano distinto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0697-2020 del Órgano Fiscalizador; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No 02, al cual se le asigna el número 01-2021, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 01-2021 que resuelve:

Declarar inadmisible el recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra el oficio CTP-JOF-2020-1566 (adjunto en acta de notificación No. 0372) por falta de competencia del Consejo Técnico de Aviación Civil para resolver el tema de fondo.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Remitir al Consejo de Transporte Público el recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 (adjunto en acta de notificación No. 0372), de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley General de la Administración Pública. ACUERDO FIRME.

Notifíquese.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2231-2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, presenta para conocimiento y resolución de los señores miembros del Consejo lo siguiente:

Primero. - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-262-2020, de fecha 17 de diciembre del 2020, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe relacionado con la solicitud presentada por el señor Luis Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial de la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, para la reanudación de operaciones en las siguientes rutas: Ámsterdam, Holanda - San José, Costa Rica y v.v. Ámsterdam, Holanda – Liberia, Costa Rica y v.v, a partir del 26 de noviembre del 2020 hasta 25 de marzo del 2021.

Segundo: Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°108-2020, DGAC-DSO-TA-OF-IT-120-2020 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-127-2020, dirigidos el señor Luis Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial de la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, suscrito por el señor Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que se autorizó la reanudación de operaciones en las siguientes rutas: Ámsterdam, Holanda - San José, Costa Rica y v.v. Ámsterdam, Holanda – Liberia, Costa Rica y v.v, a partir del 26 de noviembre del 2020 y hasta 25 de marzo del 2021; por cuanto la humanidad enfrenta un estado de emergencia por el COVID-19.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2231-2020 de la Dirección General, y DGAC-DSO-TA-INF-OF-262-2020, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°108-2020 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-120-2020 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-127-2020, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, director general, mediante las notas DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°108-2020, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°120-2020 y OF-IT-N°127-2020, en las cuales se aprobaron los itinerarios de KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, tal como se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Aeropuerto Daniel Oduber

N° Vuelo	Ruta	Desde	Hasta	Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Equipo
KL759	AMS-SJO	26-nov-20	03-Dec-20	4		14:40	B777-200
KL760	SJO-AMS			5	15:10		
KL759	AMS-SJO	10-Dec-20	03-Jan-21	4,6		14:40	
KL 760	SJO-AMS			5,7	15:10		
KL0717	AMS-SJO	05-Jan-21	26-mar-21	2,5,7		17:20	B787-900
	SJO-LIR				19:15	20:00	
	LIR-AMS				21:05		
KL0719	AMS-SJO	07-Jan-21	25-mar-21	4		17:20	
	SJO-LIR				19:15	20:00	
	LIR-AMS				21:05		

Nota: No se operarán los días 24 y 25 de diciembre, 2020.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados por el CETAC (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarse con la oficina de Operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 y en el caso del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós con la oficina de Operaciones CORIPORT, al teléfono 2666-9600.

3. Para la operación de los vuelos en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, la compañía deberá sujetarse a lo establecido en el oficio DGAC-DA-OF-2180-2020, del 14 de diciembre del 2020.

4. Acatar todas y cada una de las medidas y protocolos que se han promulgado con el fin de evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo con el Decreto N° 42690-MGP-S "*Medidas Migratorias Temporales en El Proceso de Reapertura de Fronteras en el Marco del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria por El Covid-19*" **En ese sentido, se le debe recordar a los pasajeros que arriben a Costa Rica que deberán completar previamente el formulario disponible en el enlace: https://salud.go.cr/.**

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

B. – CONTRALORÍA DE SERVICIOS

ARTÍCULO UNDÉCIMO

Se conoce el oficio CETAC-CS-OF-016-2020, de fecha 18 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Myriam Jinesta Moreira, jefe de la Contraloría de Servicios, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico, el informe denominado "Teletrabajo de los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil", en el cual se mencionan los aspectos positivos y negativos percibidos durante los meses en los que operó la modalidad de teletrabajo en la Institución, de conformidad con el artículo 14 de la sesión ordinaria 79-2020, celebrada el día 28 de octubre del 2020.

El señor Gonzalo Coto Fernández menciona que su expectativa sobre este informe, referente al teletrabajo ejecutado por los colaboradores que se encuentran sujetos a esta modalidad, era que se dieran datos concretos con elementos estadísticos, que aporten mayor claridad para dimensionar la situación que presenta esta modalidad.

El señor William Rodríguez López dice que es muy importante que exista un contrato de teletrabajo, que represente una obligación para los colaboradores en términos de cumplimiento laboral y que respalde a la Dirección General de Aviación Civil en casos de penalidad por incumplimiento.

El señor Álvaro Vargas Segura indica sobre un informe el cual se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Oficina de Teletrabajo. Adicionalmente menciona que se está trabajando en la Comisión de Teletrabajo para formalizar todo el tema referente al teletrabajo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Debido a que el informe presentado por la contralora de servicios no reúne las condiciones necesarias para poder evaluar de la manera correcta el trabajo realizado por los funcionarios de la DGAC, se traslada a la Dirección General de Aviación Civil para que las consideraciones hechas en este informe sean incluidas en el informe de la Comisión de Teletrabajo. ACUERDO FIRME.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DUODÉCIMO

El señor William Rodríguez López propone la elaboración de un plan de acción para este Consejo, que retome lo planteado en el plan estratégico confeccionado bajo la presidencia de don José Manuel Sáenz y evaluar los puntos vigentes del mismo. Don William hace énfasis que sería un plan de acción, no un plan de trabajo ni un plan estratégico, ya que este es el último año completo que estará este Consejo y se debe aprovechar al máximo. Su propuesta es que sean unos pocos objetivos, pero realizables. Los demás miembros del cuerpo colegiado aceptan la propuesta y se sugiere que sean compatibles con las expresadas por el señor Rodolfo Méndez Mata, ministro de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Conformar un grupo de trabajo conformado por los señores William Rodríguez López, Gonzalo Coto Fernández y Luis Miranda Muñoz y las señoras Sofía García Romero y Vilma López Víquez, para que presenten una propuesta en un plazo de dos semanas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

El señor Gonzalo Coto Fernández recuerda a los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil que en la primera sesión de cada año es necesario nombrar o ratificar a las personas que ocupan los cargos de vicepresidente y secretaria del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Los señores directores deciden ratificar al señor William Rodríguez López como vicepresidente y a la señora Sofía García Romero como secretaria. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El señor Luis Miranda Muñoz comenta sobre la situación presupuestaria de la Dirección General de Aviación Civil para el periodo 2021, específicamente sobre el tiempo extraordinario generado en las sesiones del Consejo, ya que en necesario valorar la afectación que esto tendría para los señores Luis Fallas Acosta y Allan Monge Hernández, y que se valoren opciones debido a la imposibilidad de remuneración de tiempo extraordinario.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Analizar la situación de los señores Luis Fallas Acosta y Allan Monge Hernández y buscar opciones de cómo se les compensará su tiempo o bien de cómo pueden cubrir las actividades que actualmente realizan dichos funcionarios.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS Y DIECISÉIS MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N°1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 01-2021

Fecha: 04 de enero del 2021
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sesión virtual. Plataforma Microsoft Teams

I- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II- APROBACIÓN DE ACTAS

1-Aprobación del acta de la sesión No. 93-2020

III-CORRESPONDENCIA

1.-Se conoce oficio suscrito por el señor Francisco Araya Corrales, apoderado generalísimo de la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica S.A. en el que solicita audiencia con el objeto de explicar la situación que se encuentra el negocio de aviación civil-privada -en Costa Rica en general, así como el aporte que esta actividad brinda a Costa Rica.

2.- Informe relacionado con las obligaciones contractuales de la administración concedente de asegurar y garantizar la operación y mantenimiento adecuado de la pista de aterrizaje, rodaje y plataforma de aviones y realizar inversiones en el lado aéreo del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1-Informe relacionado con los estados financieros internos de AERIS, III trimestre del 2020.

2- Informe relacionado con la solicitud de moratoria y eximir de pagos de la empresa Aeroservicios A.S.

3- Informe relacionado con proyecto de decreto, modificación temporal de Tarifas No Aeronáuticos del AIJS, período 2018-2019.

4-Informe relacionado recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 adjunto en Acta de Notificación No. 0372 contratación por parte del INS de los servicios de taxis de otras bases de operación.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

A- TRANSPORTE AÉREO

1-Solicitud presentada por la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, para la reanudación de operaciones en las siguientes rutas: Ámsterdam, Holanda - San José, Costa Rica y v.v. Ámsterdam, Holanda – Liberia, Costa Rica y v.v, a partir del 26 de noviembre del 2020 hasta 25 de marzo del 2021.

B-CONTRALORÍA DE SERVICIOS

1- Informe relacionado con el "Teletrabajo de los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil" en el cual se determinan los puntos positivos y negativos vistos durante los meses en los que operó la modalidad de teletrabajo en la institución.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N°2

No. 01-2021 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:00 horas del mes de enero de dos mil veintiuno.

Se conoce el recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 adjunto en Acta de Notificación No. 0372 contratación por parte del INS de los servicios de taxis de otras bases de operación.

RESULTANDO

1.- El Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el criterio emitido por el Consejo de Transporte Público relacionado con la base de operación de taxis ubicada en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, oficio del Consejo de Transporte Público No. CTP-AJ-OF-2020-1566 del18 de setiembre 2020. Lo anterior en la sesión Ordinaria 78-2020 celebrada el día 26 de octubre del 2020. En esta oportunidad el Consejo dispuso:

> *Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0576-2020, del Órgano Fiscalizador, remitir al Instituto Nacional de Seguros (INS) el criterio jurídico número CTP-AJ-OF-2020-1566, emitido por el Consejo de Transporte Público, que analiza el problema que se suscita con el INS y la práctica de contratar taxis rojos para recoger pasajeros en el AIJS, para que adapte su logística de transporte al ordenamiento vigente. ACUERDO FIRME.*

2.- El Lic. Luis Fernando Campos, en su condición de Gerente General Instituto Nacional de Seguros, presentó un recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 adjunto en Acta de Notificación No. 0372 contratación por parte del INS de los servicios de taxis de otras bases de operación. Dicho documento está dirigido al Ingeniero Olman Elizondo Morales presidente de este Consejo.

CONSIDERANDO

Único. -Admisibilidad. El recurso es presentado por Luis Fernando Campos, quien dice representar al INS en su condición de Gerente General Instituto Nacional de Seguros, sin embargo, no acredita con documento idóneo la capacidad procesal para impugnar en nombre del INS. Esta omisión que podría ser subsanable al tenor de lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley General de la Administración Pública; sin embargo dicha posibilidad se vuelve innecesaria porque en el análisis

de admisibilidad se ha determinado el recurso resulta inadmisible toda vez que el CETAC se limitó a trasladar un criterio que emanaba del Consejo de Transporte Público al INS, con la finalidad de que el Instituto adecue su logística a ordenamiento jurídico vigente, partiendo de la legalidad del criterio de fondo del Consejo de Transporte Público. La impugnación del INS versa sobre una interpretación de los términos de la Ley 7969 que refiere a los derechos, limitaciones y obligaciones de los operadores del transporte remunerado de personas en vehículos automotores tipo taxi, materia que se considera competencia exclusiva y excluyente del Consejo de Transporte Público y el Tribunal Administrativo de Transporte en grado de jerarquía impropia monofásica. Así las cosas, el criterio de fondo debe el INS, por medio de sus agentes debidamente acreditados, impugnarlo ante el Consejo de Transporte Público y no ante esta instancia por carecer el Consejo Técnico de Aviación Civil de las competencias para revocar, derogar o anular un acuerdo del citado Consejo.

Por tanto, el Consejo Técnico de Aviación Civil
acuerda:

Declarar inadmisible el recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 adjunto en Acta de Notificación No. 0372 por falta de competencia del Consejo Técnico de Aviación Civil para resolver el tema de fondo.

Remitir al Consejo de Transporte Público el recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra oficio CTP-JOF-2020-1566 adjunto en Acta de Notificación No. 0372, lo anterior de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley General de la Administración Pública.

Notifíquese.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N°3

0013- 2021 E

Srs.
Consejo Técnico de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
La Uruca-San José

05 ENE 2021
2:45

Referencia: DGAC-DA-OF-466-2020
PVU # 2835-2020-E. CETAC-TC-2020-0929

Estimados señores:

Yo FRANCISCO ARAYA CORRALES, mayor, casado una vez, Piloto Aviador, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cero novecientos tres-cero trescientos diecisiete (1-0903-0317), en mi calidad de APODERADO GENERALISIMO sin limitación de suma de la compañía de esta plaza, LINEAS AEREAS TRANS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de Persona Jurídica número tres-ciento uno-treinta y siete mil trescientos once (3-101-37311), personería inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público al tomo dos mil dieciseis (2016) asiento quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete (573,747), secuencia uno (1) , domiciliada en Aereopuerto Tobias Bolaños Palma, Hangar No. 92- hoy renumerado como 66-, Pavas, San José, conforme se desprende de certificación adjunta, por medio de la presente me presento a manifestar:

PRIMERO.-Mediante escrito del 9 de octubre del 2020, recibido por su autoridad el día 13 de octubre del 2020, mi representada presento RECURSO DE RECONSIDERACION a Resolución MOPT No. 173-2020 del 23 de setiembre del 2020 - CETAC –AC-2020-111, notificado el 7 de octubre del 2020. En dicho RECURSO y por lo motivos en el indicados, se solicita

revocar-reconsiderar- la orden de Desalojo. Este escrito se encuentra en trámite de resolución por parte de su autoridad.

SEGUNDO.-Alternativamente, y por considerar mi representada oportuno y conveniente para sus intereses operacionales, con fecha 4 de diciembre del 2020, se presento escrito de solicitud de HANGAR. Esta presentación se hace en consideración al hecho de que si el desalojo se confirma, se pueda así garantizar "espacio adecuado y de acuerdo a las necesidades de mi representada en el Aéropuerto Tobias Bolaños Palma. Esta petición fue resuelta alegándose que no se puede otorgar espacio (Hangar) puesto que existe proceso de desalojo en trámite y que la "solicitud de espacio será ingresada a la lista de espera".

TERCERO.-Por medio de este escrito mi representada quiere hacer ver a su autoridad aspectos de su realidad operacional y la calidad de daño que se le causaría al desalojarla del Hangar existente, sin contar el nivel de indefensión en que entraría al verse suspendida su actividad comercial.

A) LINEAS AEREAS TRANS COSTA RICA S.A. es una empresa que data del 27 de setiembre de 1978, y dedicada al servicio de Aviación. Desde sus inicios a la fecha ha ejercido y obstentado diferentes figuras aeronauticas, todas conformes al ordenamiento jurídico costarricense, y con los diferentes permisos y autorizaciones para ejercer su actividad. Al día de hoy es poseedora del Certificado de Operador Aéreo No. COA-TX-0022, con autorización expresa para brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo) dentro y fuera del país con aeronaves de ala rotativa.

B) Durante el ejercicio de toda su actividad siempre ha estado apegada a la ley, y ha actuado con las mejores intenciones. Mi representada

nunca ha tenido la intención de violentar ninguna disposición legal, nunca ha realizado acto a escondidas para violentar derechos y concesiones otorgadas, ni obtenido beneficio ecónomico alguno con el uso del hangar.

C) Mi representada desde hace muchos años, junto con otros concesionarios y personeros de Aviación Civil y del Aeropuerto, han estado en continuas conversaciones para encontrar una solución al problema de espacio y de concesión, Han habido reuniones que van desde buscar alternativas legales de partición, de Linkgarage, Hangarage, de construcción privada por parte de usuarios, etc. para resolver el grave faltante de espacio y de incumplimiento gubernamental. Hablo de grave faltante de espacio y de incumplimiento gubernamental, puesto que el Estado de Costa Rica tiene la obligación de proporcionar a toda nave áerea nacional y extranjera que haya cumplido con todos los requisitos legales, sea de orden local y de convenios internacionales, para operar y permanecer en Costa Rica, y para ello se requiere, no solo de pistas de aterrizaje, talleres y otros, sino de recintos de permanencia, ya sean temporales o permanentes. Compañías nacionales y extranjeras inviertien millones de dólares en adquirir equipo aereo necesario para el desarrollo del país, equipo que por su naturaleza, condición y costo no puede permanecer al aire libre, ni puede ser objeto de simple aparcamento. Se requiere de instalaciones adecuadas para su buen cuido y funcionamiento. El Estado verifica las condiciones de operabilidad de estas naves, aprueba su estructura, y cobra impuestos por internamiento, nacionalización y de ruedo, sea que recibe beneficio de

ellas, y por mil razones, muchas ni siquiera de responsabilidad de las autoridades aeronauticas, NO le facilita a los operadores la infraestructura necesaria para su adecuada operación, ni le permite, en razón de sus leyes, que estos puedan resolver el problema. Por muchos años estos operadores han intentado colaborar con los entes gubernamentales para resolver estos problemas, sin exito alguno. Se implementan ciertas medidas, pero al final simplemente aceptan su realidad y la situación sigue igual.

D) Mi representada a sabiendas de que el uso del hangar 92-hoy 66- pertenece al Estado Costarricense, invirtió millones de colones en su estructura para llevarlo a estandares constructivos necesarios para los planes de crecimiento de su operación. Al punto que hoy en dia es el hangar mejor equipado y posiblemente con mayor espacio, espacio que ha permitido que otros a quienes no se les ha podido brindar lo necesario para sus operaciones, lleguen a pedir literalmante "auxilio", y nosotros conociéndo nuestras limitaciones legales debemos decirles que no podemos ayudarlos en ese sentido, salvo con la autorización expresa de las autoridades respectivas. A pesar de lo anterior, ahora se nos insiste en el desalojo del local.

E) Consideren que si se cumple el desalojo tal como se ordena en la resolución de setiembre 2020, que hacemos con las naves y la operación ecónomica de mi representada? No es lo mismo impedir la circulación de un vehículo automotor por no pagar el derecho de circulación y que se guarda en un garaje cualquiera, que impedir la operación de una actividad donde se cumple con todas las

disposciones legales en su equipo, pero no se le brindan las herramientas para su permanencia y rodaje.

La situación, como vemos, es delicada y, como hemos insistido, hemos tratado de resolverla, alegándosenos que si "hubo un incumplimiento pasado ya no se puede resolver salvo con el desalojo", aún cuando lo resolvamos "enderezando" la situación. Esto no nos es claro, y la verdad es que no lo entendemos. Ese incumplimiento ha sido el hecho que se ha permitido-sin lucro alguno-y por razones, según nuestro entender, de formar un Grupo de Interes Ecónomico-, permitir el acceso a la Nave del Grupo BAC y del Grupo Diner, al Hangar. Nuestro Presidente y el Grupo propietario de Líneas Aéreas Trans Costa Rica S.A. es miembro de la Junta Directiva del BAC Similares intereses con Diner. Esto es parte del tema de discusión en el recurso de Reconsideración en trámite. BAC ha hecho solicitud formal de Hangar y tenemos entendido que igual ha hecho el Grupo Diner. La idea es que salgan del Hangar 66 para evitar perjuicios a mi representada , o en su defecto que Aviación Civil les permita su permanencia temporal en dicho Hangar. Creemos pues, que puede haber formas de resolver estos asuntos sin necesidad de "desalojarnos".

He aquí unas realidades y efectos que un posible desalojo nos puede ocasionar: **1)** Hemos invertido más de US$ 500,000.00 en la construcción y mejoras del Hangar hoy 66, **2)** Empleamos a una docena de personas cuyo sustento depende de nuestra operación y de la tenencia del hangar, sin contar personal indirecto. **3)** Contamos con tres naves propias cuyos tamaños y radio de giro requieren de un hangar grande y que si no es el Hangar No. 66 no existe otro en Pavas (1,952 metros-45 metros de frente-30 metros de fondo y 7.5. metros de altura) 3) Se han invertido millones de dólares en equipo de

toda naturaleza, incluyendo en la adquisición y/o arriendo de las naves. 4) Hemos invertido en estudio de proyectos futuros con el objeto de hacer crecer la operación, incluyendo un posible montaje de ambulancias aéreas tan necesitadas en Costa Rica. IMAGINENSE que hariamos sin el HANGAR. Definitivamente iremos en forma rápida a la quiebra de la compañía, y en el mejor de los casos al cierre de la misma. Todo despues de más de 40 años de existencia y de continuo trabajo, y TODO porque el Estado costarricense ha sido incapaz de facilitar el espacio físico necesario a sus sujetos de derecho que han iniciado iniciativas empresariales cumpliendo con todo los requisitos necesarios que las leyes imponen. Y dicho Estado no cumpliendo con su parte, la cual es facilitar la infraestructura necesaria-para dichas operaciones. Es una lástima, pues Costa Rica tiene las condiciones políticas y sociales necesarias para que la actividad de Aviación Privada sea grandes y lucrativa.

Hemos querido explicarles lo anterior, fuera del marco legal al que podemos y hemos recurrido, para que vean la situación precaria en que se encuentra mi representada y sin duda alguna, muchas otras empresas de giro similar…y todo esto sin contar los efectos que el Corona Virus ha causado durante este año, y que va a lograr que cerremos el período fiscal con una pérdida de miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamerica.

Estamos convencidos que con su entendimiento y ayuda podemos seguir colaborando con Costa Rica en generar trabajo y riqueza.

En virtud de lo anterior y de lo enunciado en el Recurso de Reconsideración planteado y en sus manos, solicitamos formalmente RECONSIDERAR dicho desalojo y CONFIRMAR NUESTRA PERMANENCIA en el Hangar hoy No. 66, o en defecto otorgar el ESPACIO en dicho hangar conforme se solicita en escrito del 4 de diciembre del 2020.

San José, 4 de enero del 2021

FRANCISCO ARAYA CORRALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANCISCO ARAYA CORRALES (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-01-0903-0317, sn=ARAYA CORRALES, givenName=FRANCISCO, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=FRANCISCO ARAYA CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2021.01.04 12:56:14 -06'00'

Francisco Araya Corrales
APODERADO
LINEAS AEREAS TRANS COSTA RICA S.A.